

15 de enero de 2016

A TODO EL PERSONAL JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

L'cda. Mercedes Peguero Moronta Presidenta

USO DE CELULARES Y OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

A tenor con lo dispuesto en la Sección 6.6, inciso siete (7) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, el Memorando Especial Núm. 41-2015, así como lo dispuesto en el Artículo XXVII, Sección 1, del Convenio Colectivo vigente, todos los empleados de la Junta de Libertad Bajo Palabra tienen la obligación de cumplir con la jornada de trabajo diaria de siete horas y media (7½), así como el deber de realizar sus funciones y deberes de forma eficiente y diligente. Actualmente es evidente el constante y prolongado uso del celular, incluyendo el sistema de mensajes de texto, por los empleados de la Junta, durante horas laborables. El uso excesivo de los celulares afecta la jornada de trabajo, la productividad y la calidad de los servicios que ofrece la Junta.

A esos efectos, les recordamos que el uso de los celulares personales, incluyendo el uso del sistema de mensajes de texto, se permitirá únicamente para casos de emergencia o para realizar llamadas esporádicas y breves, que no afecten el desempeño de sus labores. Antes de comenzar la jornada de trabajo, el empleado se asegurará que su celular este en modo de vibración, para evitar que el sonido afecte la productividad de los demás empleados.

Si por necesidad del servicio un empleado tuviera que utilizar su celular personal para realizar alguna gestión relacionada a las funciones del puesto que ocupa, dicho empleado deberá notificarlo, indicando las razones por las cuales se ve en la necesidad de así proceder, y obtener la aprobación de su supervisor inmediato previo a realizar la gestión a través de su celular personal.

El uso de equipos electrónicos personales, tales como: teléfonos celulares, tabletas y "ipods" u otros, para escuchar música, únicamente podrán utilizarse

USO DE CELULARES Y OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Página 2-2

con audífonos, siempre y cuando no se afecte la productividad y calidad del servicio que presta el empleado incluyendo, pero no limitándose a atender las correspondientes llamadas telefónicas oficiales. En la Junta estamos conscientes de que la evolución de la tecnología ha causado que tales equipos electrónicos sean utilizados, en algunas instancias, como parte esencial de las labores diarias. Pero, es imperativo evitar el uso de los mismos para propósitos personales, durante el horario de trabajo.

Por la presente se prohíbe el uso del celular y otros equipos electrónicos personales para cualquier otro uso que no sea el permitido por esta circular. Asimismo, se prohíbe el uso de los sistemas de computadoras de la Junta de Libertad Bajo Palabra para escuchar música.

El incumplimiento con lo aquí dispuesto conllevará la imposición de la acción correctiva y/o medida disciplinaria correspondiente de acuerdo con las Normas de Conducta, Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias para Empleados de la Junta de Libertad Bajo Palabra (Ver Tabla G, Inciso 15).

Este comunicado deja sin efecto cualquier otra comunicación referente al Uso de Celulares y otros Equipos Electrónicos Personales durante la jornada de trabajo.





Oficina de Presidencia PO Box 40945 San Juan PR 00940-0945 Ave. Teniente César González, Esq. Calaf #34 Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey